

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//16.13

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1847

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 7 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Valverde de Llerena

Libro de acuerdos Capitulo
Muy grande

1847

[Faint, illegible cursive handwriting]



Primera Sesión y en el Cabildo de Sevilla a primeros de Mayo
de 1847 y de mil ochocientos cuarenta y siete: Estando
Unidos el Ayuntamiento pleno constituido en las Casas
consistoriales por ante mí su Sr. Jefe: Fue para
cumplir con el Art.º ochenta y dos del Capítulo
septimo del Reglam.º p.º para llevar a efecto la Ley de
Ayuntam.º que se refiere a el art.º cuarto de la
misma se acabaron de establecer en Sesión ordinaria
con el fin de proceder a el nombram.º de Pro. Jueces
y poniéndolo en ejecución por medio de elección por
unanimidad nombraron a el Sr. Cajador Cuarta Pe-
nita Mercedes Gomez que es el mismo que a esta
do ejerciendo las funciones de tal en el año que
fue en el día de ayer y estando presente aceptó
en otro a forma mandando sus Jueces que de esta
elección se de cuenta a el Sr. Jefe Sup.º Pol.º =

Acto segundo y en justa observancia de lo
que preceptua el Art.º cincuenta y ocho del Ca-
pitulo tercero del mismo Reglam.º se refirió a el
resenta y fue señalaron para celebrar sesiones
ordinarias los Jueces de cada semana: Mandan-
do tambien que de este señalam.º se de cuenta a el
Sr. Jefe Político =

En el mismo acto acordaron despues de refe-
ricar el nombram.º de empleado mandando proce-
der a el de cobrador de contrib.º y Depositario del
fondo de Arrendos como del Pósito Nacional y p.º =

viendolo en ejecución por pluralidad de votos fue
 con dicto, Del fondo de Propia a **Geronimo Gomez**,
 Del de Ponto a **Juan Luengo** ----- y cobrador de
 contrib. a **Diego Martin Sanchez** de una vivienda
 y **Receptor de Puntas** a **Juan Panto Mayor** los
 cuales fueron recibidos, comparecidos y dados que los
 fue conocido de sus respectivos nombramientos
 aceptaron y bajo de juramento que el Sr. Provis.
 les recibio precioso de cumplir bien y fidedelmente
 sus cargos obligandose con sus personas y bienes ha-
 bidos y por haber a responder de los fondos que
 consecuencia de ellos entran en su poder y en lo que
 ellos quisiere que se les aprueve por todo rigor de
 derecho como si fueran por sustancia definitiva
 pasada en autoridad de cosa juzgada y consentida
 para lo cual hacen expresa renuncia de todas las
 leyes que puedan favorecerles: firmando con sus
 nombres de que certifico

Juan Lopez	Juan Pedro Madueña	
Juan Gomez	Benito Mercedes Gomez	Juan de J. al
José Luis Lascas	Juan Prudencio	Requero Panto
Geronimo Gomez	Garcia	Alonso Cue
Juan Luengo	Juan Panto	

Nta.
 que al mismo se dio cuenta al
 Sr. Jefe Político del nombramiento
 por. Nuncio y Jefe de
 Sr. Jefe Político del Sr. Jefe Político

Antonio Barrozo



Este Ayuntamiento y Junta Villa de Villavieja de
del consumo de Carnes de Llorca a primos de Enero de
Macho, Cebra y Carrero, mil ochocientos marmita y siete:

Estando en las cosas consistoriales, los señores de que
se compone el Ayuntamiento plura consistorial, tratán-
do de asuntos útiles y convenientes a la pobla-
cion, se presentó por libello de esta ciudad
y dijo: Que no tenía inconveniente el contratar
con la Corporacion el que en el año que da prin-
cipio en este día, corra por su cuenta, dando la ca-
lidad que se concierte, el derecho del consumo de
carnes de Macho, Cebra, y Carrero únicamente
servido por sus términos la anterior proposicion,
después de haber conferenciado con determinacion sobre
el particular, dirigiendose a los señores, concertaron
con repetidos por libello ante dicho devuelo
bajo las condiciones siguientes —

1.^a Que el libello queda obligado a abastecer de
carnes a esta ciudad, sin que pueda dejar de
acerto, a menos que se tiene y justificare que el
consumo diario no baxaria a ocho libras —

2.^a Que el precio a que a de vender citada especie
a de ser, el de siete cuartos libra forfoli en los
meses de Enero y Febrero y en los restantes en
ocho cuartos —

3.^a Que en Enero, Febrero, Marzo, octubre, noviembre

bre, y Diciembre á de vender precisamente Machos
Cabris ó Carneros y en los de — — — — — más Cabros
si quisieren =

1^a Que de toda persona que tenga Machos Cabris,
Cabros, ó Carneros tiene obligación á pagar los
derechos de Entroncacion ya sea vecinos ó forá-
neos si otros ultimos estubieren sujetos á ella
puesto que en todo á de mantenerse en completa
armonia con sus prescripciones =

2^a Y que por el derecho que se sigue á cada uno
su favor para el percibo de los de este comun
á de satisfacer seiscientos L por cada
á prorrateo sin excusa ni pretexto =

3^a Ultimamente es condicion que á de poder el comun
destinar á tener en la Dhesa de este Propio de
seisenta á ochenta Caberas con tal de que sean
de las destinadas p^o la mataura de las =

Sajo cuyas condiciones queda celebrada esta junta
alrabo á cuyo cumplimiento se obligaron mutuamente
por lo que á cada qual toca y el supran-
dicho por libello manifiesto que á el cumplimiento
firmura y seguridad de lo contenido obliga
su persona y bienes habidos y por haber con
renuncia de todas las leyes que puedan favorecer
este. Ya mayor abundamiento presentaba por
su fiador á su vecino Antonio Grillo
el qual presente estando dijo se constituirá
por tal fiador de la causa y junta propia
propia y de más firme obligacion individual =



Y para que obre los efectos oportunos se pone
 la presente que sus mercedes firman con el
 contratante y no el finidor por decir no saber
 lo mas uno de los testigos que lo son D. Mon-
 so Lopez Pro., Lorenzo Duran Espinal y Man-
 rio Sanchez de esta vicinidad de que certifico =

Juan Lopez

Juan Pedro Mas...

Juan Gomez

Joseluis Garcia

Benito Mercedes

Juan Garcia

Señal de ...
 Regidor Benito San...

Juan Prudencio
 Garcia

Joseluis

Alonso Lopez

Antonio Benavente

Valverde de Arina y tuvo quince de mil ochocien-
 tos cuarenta y siete: habidos en el dia de hoy los
 sumarios de comados se procedia a la entrega de ellos
 a el receptor nombrado Juan Parra el cual se dio
 por tal de los siguientes = De libros cinco veinte y
 cinco = De difuntos diez = Salicinas de tercera vos =
 D de quinta vos = indulto de tercera veinte
 y cinco; obligandose por medio de esta entrega a

Responden de los impuestos - - - ó su importe
siempre que por su mrd. se le - - - prescinda
y no haciéndolo queda respon - - - sable á los
perjuicios que á la Municipalidad puedan irre
garse por su inordinación; firmando en crédito de
todo con su mrd. de que certifico =

Fran. Lopez

Juan Poma

Antonio Borrero
Sujis

Acuerdos En la Villa de Villavieja de Alarcón á cinco de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y siete: Hallándose reunidos
los señores que componen el Ayuntamiento Const. de esta
Villa; se presentó D. Juan de Paricio Comisario de Montes
de este Distrito y dijo: Que para cumplir con lo que
se encargó en el Real orden de priv. de Abril del año
pasado de mil ochocientos cuarenta y seis y otros por los
cuales se hacia indispensable que el Ayuntamiento le
privase de manifiesto los Reales u otros docum. que
acrediten la pertenencia de los Montes que habian en
esta villa y posee esta villa en su virtud sus mrd. acord
daron poner de manifiesto á dicho Sr. Comisario el Re
glam. de Propios del año de mil ochocientos treinta y
cinco por el que se acredita pertenencia á los Propios de
esta villa las dos Decimas con Abosías de Lucina de
nombradas Royal y Valde Maria: Así mismo se
puso de manifiesto un Testimonio de los libros de compra
de los Reales nombrados Sabas frias y campos de Piquen
los que se disfrutaban de tiempo immemorial entre esta
Villa y la de Morlanga su fha. dia de Abril de
mil quinientos ochenta y siete: cuyos docum. son
los únicos que puede presentarse esta Corporacion á causa
del estrabio que han sufrido en la guerra de la Independencia



denuncia: con lo que se dio por concluido este acto mandando
 sus señas se de certificacion de ella a el supervisor Sr. Co-
 misionario: Ahi lo dijeron acordaron y firmaron sus señas
 como acostumbra de que yo el Sr. certifico =

Juan Lopez Juan Pedro Machado Benito Mercedes
 Gomez
 Jose Luis Lancia Juan Gomez Juan Garcia
 Señal de T del Vigario
 Benito Leandro Vera

Juan de Pardo Antonio Navarro


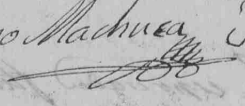

Nota: En espresada fha puse la certif. que mandada en el
 acuerdo que antecede que fue entregada a el Sr. D.
 Juan de Pardo Comisionario de Mendoc de este distrito y
 de su visto firmo: y lo acredito por esta que firmo y
 de ello certifico =

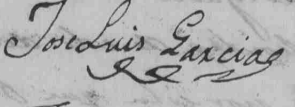
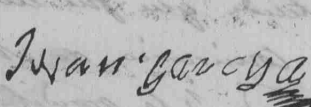
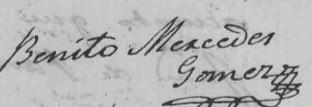
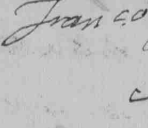
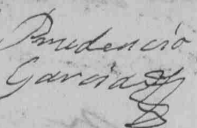
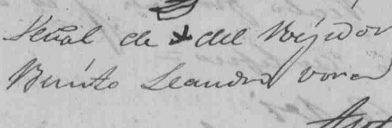
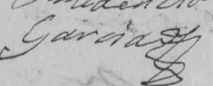
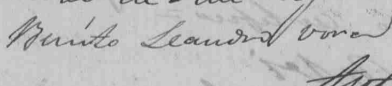
Pardo

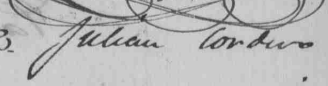
Navarro

Acuerdo = En la villa de Valverde de Orma dia cuatro de
 junio de mil ochocientos cuarenta y siete: Estando reunidos
 los señores de que se compone el Ayuntamiento Consist. en
 las casas consistoriales, por ausencia su Sr. dijeron: que
 por el correo de hoy se a recibidos el volutin numero veise-
 ta y cinco, del tomo treinta y uno del que finio, en
 el que se halla inserta la circular numero 139, del
 Consejo Prov. en la que se señala el dia en que cada
 partido judicial a de hacer la entrega de quintos =

Negla que se han de tener presentes p.^o entender las felicias
 sup= se encargó la lectura del Real ----- decreto de ocho
 de Julio de mil ochocientos cuarenta ----- y cinco sobre
 profugos = circunstancias de que han de estar adornados
 los exped.^{tes} de sustitucion = inserciones que se han de hacer
 en el acta de llamam.^{to} sobre presentacion de profugos; y
 por ultimo se previene que prontamente se haga
 publicar por voz de Pregones y por tres dias consecuti-
 vos antes del dia del actual: En vista pues de todo
 mandaron que se cumpla y tenga presente todas
 las partes dando principio a ante dicha publicacion del
 de el dia de hoy. Asi lo ojiaron y firmaron de que
 certifico =

Juan Lopez  Juan Pedro Machuca  Juan Perez 

Joaquin Garcia  Juan Garcia  Benito Mercedes 
 Franco  Prudencio  Real ca. del Vizor 
 Garcia  Benito Mercedes 

1.^o Publi.^{on} En el mismo dia por el p.^o Juan  Julian Cordova
 se hizo a un proximo la proxima en el acuerdo anterior
 de que certifico =



2.^o D. = En cinco del mismo se hizo otro igual que la anterior
 de que certifico =



3.^o D. = En seis de dicho mes y año se cumplio otro igual a
 las anteriores de que certifico =



Acuerdo y en la villa de Calceda de Nueva y Santa Fe de Bogota



de mil ochocientos sesenta y siete. de un y los señores de que se
 componen el Ayuntamiento por el. en los días comisionados por autum
 de los señores dijeron: Que por el primer artículo de la ley de la junta
 del Sr. D. Juan de Alburquerque (preludio) de que en el término de ochenta días
 tras la Junta de fusión de los mandos de la provincia de Segovia se ponga en
 ejecución el artículo treinta y cuatro de la ley de fusión de los mandos. por
 el Sr. D. Juan de Alburquerque provincial de Segovia y mitad del de este
 año; y los señores dijeron: Que por el Sr. D. Juan de Alburquerque
 o Sr. D. Francisco de Alburquerque que a este municipal le es muy
 sensible los poderes de la Junta de Alburquerque por lo que respecta
 al Sr. D. Juan de Alburquerque por que aumentando esta confianza se que
 de la resolución al respecto de arbitrio propuesto con esta fi
 nada se ha deliberado y no se acuerda nada de ningún plan
 y por lo que toca al presente por que no hay en real orden
 de fusión de que se pueda disponer hasta que se suban los
 poderes de la provincia en unida, con lo que con duplicado
 de lo que se ha acordado para tener en cuenta los señores que
 dice muy que nadie. Lo acordado se firmó y selló de que

Culifio Juan Pedro Machuca Juan Gomez
 Juan Lopez Benito Mercedes Juan Garcia
 José Luis Garcia Gomez
 Señal de del Sr. D. Juan
 Benito Claudio Oviedo

Antonio Perro
 Sr. D. Juan de Alburquerque

Nota que el mismo día y por el Sr. D. Juan de Alburquerque se firmó

al Sr. Jefe Político hauido presente los señores
omitidos y el anterior amado de que fuese

Peruvianos

Acta de Sorteo de los Suos Principales

En la villa de Arequipa de Peruvia y Julio diez y nueve de mil
ochocientos sesenta y siete, unidos los señores Jueces de que se
componen el ayuntamiento municipal, por ante mi Sr. Jefe Político
donde ha llegado el tiempo de dar cumplimiento al artículo
54 del Reglamento para llevar a efecto la ley de Ayuntamientos
que se refiere al bo de la misma, y en su consecuencia teniendole
presente la ley que por los mismos se detalla y ademas el artículo
7.º de presentada ley con las aclaraciones insertas en el Boletín
oficial n.º 34, del tomo 16, del actual, fecha 189, de
su misma provincia) al Sr. Jefe de todos los Jueces de que se
compone la Municipalidad para que se leida y oírse han
de leer y leerse han las que han de leerse en el término
proximo; y en efecto poniendole en ejecución se cubrieron
en otro papelito los nombres de qualquier y en otro
otro los numeros desde el primero hasta el ochenta y cinco,
que en adelante fueren introducidos en diez y seis globos
de madera y introducidos en diez latones bien mudados
se fueron extraendo en esta forma =

- 1- Juan Pineda Garcia n.º primero -
- 5- Benito Leonora Ochoa n.º cinco -
- 2- Juan Garcia n.º dos -
- 6- B. Juan Lopez numerico seis -
- 7- Juan Pion Machuca numerico siete -
- 8- Juan Gomez n.º ocho -
- 4- Benito Mercedes Gomez n.º cuatro -



2 y fou Luis Garcia N.º tres

Con lo que se dio por terminado este act del que resulto que
quedan para el año que viene las cuotas de los que
tienen las sumas desde el primer hasta el quinto inclu-
sive y lo son el regidor Juan.º Prudencio Garcia = Regidor
Juan Garcia = Regidor Benito Mercedes Gomez, y el
tambien regidor fou Luis Garcia; y por consecuencia escan-
se por de este año las sumas de los regidores y regi-
dos Juan Gomez y Benito Mercedes Gomez. Mandando los
señores que del resultado de este act se ponga fe
en el expediente de renovación y que se denuncie de de-
fuerza al Señor Jefe Superior Político de este Prov.
prestando y teniéndolo de que fe fue = un.º Juan.º

Juan.º Lopez Juan Pedro Machuca Juan Garcia
Juan Gomez Jose Luis Lascas Benito Mercedes
Gomez
Jefe del regidor Juan.º Prudencio
Benito Mercedes Gomez Garcia

Nota y en el mismo día se puso fe al Señor Jefe Político
del resultado del anterior act en cumplimiento de lo mandado en el
artículo =

Aguado y en la villa de Valeriana de Arriba y Minibay veinte y cinco
de abril ochocientos quarante y siete. Los señores del ayuntamiento
Com.º de ella que suscriben atados unidos y rubricados

comisionales por el teniente de Alcalde. Dijo: que en atención a
que en los repartos que se hicieron de propios se mandó
entregarse finca sujeta y sus frutos a los dueños de ellas
que el el de sus respectivos juicios y que se abonaron
a los comisionados que pasaron a la capital. y en el caso
de que el Sr. Don Juan Provincial creyese que convenia
la Municipalidad de Madrid y de Aragon. Fue el mismo arbitrio que se
hizo y son los Arrendamientos de las fincas del fomento de Madrid a
Venta de Venta de los años de 1816 y el presente, y Venta de
sus frutos que quedaran de formales no ganaron en el todo de
ellos en su enajenación y si para el objeto referido, y entre
ellos los años de 1817, y en el caso de que se aprobase el
partido de los comisionados que formaban el fomento, en
segunda al Ayuntamiento durante las dos gestiones de Madrid. Lo
acuerdo firmo y sellado a que se refiere.

Juan Lopez

Jos Luis Garcia